



ORDENANZA REGIONAL N° 010-2012- GOB.REG.TUMBES-CR

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 13-2012, realizada el 04 de Octubre del 2012, se aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 054-2012/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, sobre día del Niño, Niña y Adolescente Tumbesino.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 señalan que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entre ellos promover el desarrollo económico regional en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, la Convención sobre los Derechos del niño adoptado en la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25 de fecha veinte de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ratificada por el Estado Peruano el cinco de setiembre de mil novecientos noventa, establece en el numeral 1 del artículo 3° que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño; y en el numeral 2 establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas;

Que, el artículo 49° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo el artículo 31° del Código de los Niños y Adolescentes aprobado por Ley número 27337 señala que los gobiernos regionales y locales establecerán dentro de sus respectivas jurisdicciones, entidades técnicas semejante al Ente Rector del Sistema, las que tendrán a su cargo la normatividad, los registros, la supervisión y la evaluación de las acciones que desarrollan las instancias ejecutivas. El MIMDES coordinará con dichas entidades técnicas regionales y locales el cumplimiento de sus funciones;



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 010-2012- GOB.REG.TUMBES-CR

Que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la misión del Gobierno Regional Tumbes es gerenciar, promover y orientar el desarrollo sostenible de la región en estrecha coordinación con las instituciones públicas, privadas y población organizada, aprovechando las potencialidades externas e internas, a fin de mejorar la calidad de vida de población infantil de nuestra Región; y como visión de ser una Región líder en el desarrollo social cultural que posibilite que los niños y adolescentes de la Región Tumbes, puedan contar con una identidad social y cultural afianzando la descentralización y la reducción de la pobreza;

Que, es necesario crear propuestas y alternativas que promuevan la ciudadanía social de las niñas, niños y adolescentes a fin de que tanto los propios niños, niñas, adolescentes, las familias, comunidades, los gobiernos provinciales, gobiernos distritales y el gobierno regional creen planes, programas y proyectos en el marco de la promoción y protección de las niñas, niños y adolescentes;

Que, en la actualidad es necesario visibilizar al sector social de la niñez y adolescencia a través de estrategias que permitan institucionalizar el día de las niñas, niños y adolescentes de Tumbes a fin de promover un mayor involucramiento del Estado, sociedad civil y sector privado;

Que, con Ordenanza Regional N° 005-2010-GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 23 de abril del año 2010, el Gobierno Regional de Tumbes aprobó el Plan Regional de Acción por las Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes, política pública regional a favor de la niñez y adolescencia, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes de nuestra región;

Que en este marco, la Red Regional de Acción por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes, debidamente formalizada mediante Ordenanza Regional N° 012-2011/GOB-REG.TUMBES-RP y en sesión de trabajo propuso el SEGUNDO VIERNES DE OCTUBRE DE CADA AÑO la institucionalización del Día del Niño, Niña y Adolescentes Tumbesinos, fecha en que se realizará el CONGRESO REGIONAL ANUAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TUMBES como un espacio de rendición de cuentas de avances anuales del plan Regional de Acciones por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes (PRANNAT).



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

**ORDENANZA REGIONAL N° 010-2012-
GOB.REG.TUMBES-CR**

Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 38° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

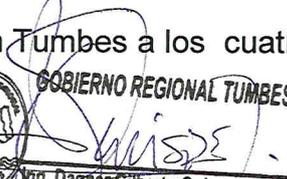
HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR el SEGUNDO VIERNES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, como el Día del Niño, Niña y Adolescente Tumbesino.

Artículo Segundo.- INSTITUCIONALIZAR el Congreso Regional Anual por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes, a realizarse los SEGUNDO VIERNES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, fecha en que todas las autoridades públicas, sociales, del sector privado y la REDNNAT rendirán información sobre los avances del Plan Regional de Acción por las Niñas, Niños y Adolescentes de Tumbes (PRANNAT).

Artículo Tercero.- La presente norma regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los cuatro días del mes de octubre del dos mil doce


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Mg. Dagner Gilberto Quispe Alemán
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO
Regístrese, publíquese y cúmplase

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el . 10 OCT 2012


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VINAS DIOSÉS
PRESIDENTE REGIONAL